

Municipio:

Medellín

Fecha:

19 de Febrero 2003

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Subdirección de Registros
Entidades sin Ánimo de Lucro
Medellín

Referencia: Solicitud inscripción de Entidad Sin Ánimo de Lucro

Con la presente me permito solicitar se inscriba en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la siguiente Entidad sin Ánimo de Lucro:

Nombre Corporación Ensamble Vocal de Medellín

Ubicada en la dirección Carrera 43A #1-85 of 807

Teléfono 3122379 Fax: 3410931

Nombre del Representante Legal Jorge Hernán Arango G.

Cédula de Ciudadanía 15'501.338

Nombre del Revisor Fiscal Clara Isabel Franco Cadavid

Cédula de Ciudadanía: 43'024.231

Atentamente,


Firma Representante Legal

19912

ACTA DE PRIMERA ASAMBLEA DE LA CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLÍN

Reunidos en la ciudad de Medellín, el día 27 de noviembre de 2002, a las 8 pm, en la dirección Calle 33 # 81-32, en el salón principal de la Parroquia de Santa Gema, Municipio de Medellín, los abajo firmantes, con el ánimo de constituir la Corporación Ensamble Vocal de Medellín.

Se consideraron los siguientes puntos como orden del día:

1. Verificación y llamado a lista de todos los asistentes a la Asamblea, que en adelante serán los socios de la Corporación.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura, discusión y aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento del Director General, para un período de 10 años.
5. Elección del Comité de Administración.
6. Elección del Comité de Programas
7. Nombramiento de revisor fiscal y su suplente.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Se hace llamado a lista de asistentes y se determina que están todos los integrantes del coro que en adelante serán los socios de la corporación.
2. Se nombras como presidente y secretario de la asamblea, respectivamente a: Daniel Hermelin Bravo y Juan Esteban Restrepo Londoño.
3. Se inicia la lectura y discusión sobre cada uno de los artículos de los estatutos, siendo aprobados en su totalidad por todos los asistentes.
4. Se hace el nombramiento del Director General, para un período de 10 años, cargo que recae en la persona de Jorge Hernán Arango García, con cédula de ciudadanía 15'501.338.
5. Se da inicio a la elección del Comité de Administración, que queda integrado por: Mauricio Hernández Palacio, C.C. 71'739.529; Ana María Parra Carvalho, 43'618.737; Catherine Jaillier Castrillón, 43'812.239; Egna María Blanco Arias, 43'567.535 y Juan Bernardo Zuluaga Jaramillo, 71'638.999.
6. Se da inicio a la elección del Comité de Programas, que queda conformado por: Isabel Cristina Álvarez Soto, 43'617.778; Alexandra Castaño Cock, 39'445.759, Alejandro Bernal Camargo, 98'619.613; Marisol Osorio Cárdenas, 43'563.470 y María Alejandra Lopera Velásquez, 32'105.779.
7. La asamblea nombra como revisora fiscal a Clara Isabel Franco Cadavid C.C. 43'024.231 de Medellín, T.P. 29894-T y como suplente Dorancé Rodas Osorio C.C 2'444.797 de Cali y T.P. 1284-A.

Siendo las 10:00 PM se levanta la Asamblea.

Daniel Hermelin B.
Daniel Hermelin Bravo
Presidente

Juan Esteban Restrepo L.
Juan Esteban Restrepo Londoño
Secretario

ORIGINAL

Compareció(eron) ante mí, SILVIA LOPERA UPEGUI
NOTARIA VEINTE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

El Sr.(es) Juan Esteban Restrepo
W. S. M. P. O. L. O. S. O.

identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. * 71.592.023
MA

y manifestó(aron) que el contenido del documento que
ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él
aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que
usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma **

X Juan Esteban Restrepo

Medellín, *

13 FEB 2003


Silvia Lopera Upegui
NOTARIA

En Medellín 14 FEB 2003 ante mí MARTHA INES
ALZATE DE RESTREPO, Notaria Doce compareció(eron)
DANIEL HERMELIN BRAVO

Mayor(es) de edad, quien(es) exhibió(eron) la(s) C. de C.
número(s) 270320 expedida(s) en Medellin
y declaró(aron) que el contenido
de este documento es cierto y que la(s) firma(s) que
aparecen en el mismo son suya(s).

X Daniel Hermelin B.


NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

El suscrito Notario Doce del Circulo de Medellin
certifica que el suscrito Gestor que aqui aparece
DANIEL HERMELIN BRAVO
INDICADO


NOTARIO DOCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLÍN

Asistentes a la Asamblea General del Ensamble Vocal de Medellín,
celebrada el día 27 de noviembre de 2002, en la Parroquia de Santa Gema.
Todos los socios residen en Medellín.

Nombre	Cédula	Firma
<u>ANA MARIA PARRA CARVALHO</u>	<u>43.618.737</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Maria Alejandra Lopez V.</u>	<u>32.105.774</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ANGELA MARIA ARBELAÉZ</u>	<u>43.614.561</u>	<u>[Firma]</u>
<u>MARGARITA MEJÍA LIKSOVA</u>	<u>43.866.053</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Alexandra Cristina Coche</u>	<u>39.445.759</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Isabel Cristina Alvarez S.</u>	<u>43.617.778</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Jorge Hernán Arango B</u>	<u>15.501.338</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Julio C Salazar M</u>	<u>71.372.594</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Maclemencia Sánchez G.</u>	<u>43.619.965</u>	<u>[Firma]</u>
<u>JUAN BERNARDO ZULUAGA</u>	<u>71.638.999</u>	<u>[Firma]</u>
<u>ALEJANDRO BERNAL</u>	<u>9861963</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Pilar Eugenia Velásquez G.</u>	<u>43.870.930</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Mauricio Hernández P.</u>	<u>71.739.529</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Ivz Naira Lopez</u>	<u>43.399.2146</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Juan Esteban Restrepo S.</u>	<u>71.597.023</u>	<u>[Firma]</u>
<u>EGNA BLANCO</u>	<u>43.567.535</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Daniel Hernández B.</u>	<u>71.743.217</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Catherine Jaillier C.</u>	<u>43.612.239</u>	<u>[Firma]</u>
<u>Brandu Alexis Torres</u>	<u>71.778.102</u>	<u>[Firma]</u>

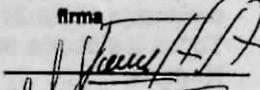
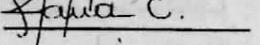
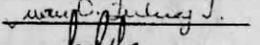
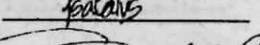
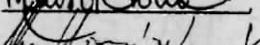
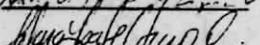
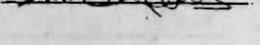
CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLÍN

Asistentes a la Asamblea General del Ensamble Vocal de Medellín,
celebrada el día 27 de noviembre de 2002, en la Parroquia de Santa Gema.
Todos los socios residen en Medellín.

Nombre	Cédula	Firma
Marisol Osorio	43'563.470	Marisol Osorio
Darling Fernández	43'874.183	Darling F.
CARLOS MAURO ALVAREZ	71'229.285	Carlos Mauro
Verónica Aristizábal	43'275.885	Verónica
Catherine Jauvier C.	43'612.239	Catherine Jauvier C.
Catalina Ma. Alvarez	43'569.102	Catalina Alvarez
Pilar E. Velásquez	43'870.930	Pilar E. Velásquez
Ma Alejandra Lopez	32'105.779	Ma Alejandra Lopez
Isabel Cristina Alvarez	43'617.778	Isabel
ANA MARIA PARRA CARVALHO	43'618.737	Ana Maria
Alexandra Costain Cort	39'445.759	Alexandra
EGDA MARIA BLANCO	43'567.535	Egda Maria
Luz Maria Lopez	43'392.146	Luz Maria
Julio Salazar M.	71'375.994	Julio Salazar M.
JUAN B. JULIAGA J.	71'638.999	Juan B. Juliaga J.
Alejandro Barral	98'619.613	Alejandro
Mauricio Hernández P	71'739.529	Mauricio

Medellín, 21 de enero de 2003

Los aquí firmantes aceptamos los cargos encomendados por la Asamblea General de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín.

Cargo	CC	nombre	firma
Director general	15'501.338	Jorge H. Arango García	
Comité de Administración	71'739.529	Mauricio Hernández Palacio	
Comité de Administración	43'618.737	Ana María Parra Carvalho	
Comité de Administración	43'612.239	Catherine Jallier Castrillón	
Comité de Administración	43'567.535	Egna María Blanco Arias	
Comité de Administración	71'638.999	Juan Bernardo Zuluaga J	
Comité de Programación	43'617.778	Isabel Cristina Álvarez Soto	
Comité de Programación	39'445.759	Alexandra Cataño Cock	
Comité de Programación	98'619.613	Alejandro Bernal Camargo	
Comité de Programación	43'563.470	Marisol Osorio Cárdenas	
Comité de Programación	32'105.779	María Alejandra Lopera V.	
Revisora Fiscal	43'024.231	Clara Isabel Franco C.	
Suplente Revisor fiscal	2'444.797	Dorancé Rodas O.	

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ENSAMBLE VOCAL DE MEDELLÍN

CAPÍTULO PRIMERO: Nombre y Naturaleza Jurídica, Composición, Domicilio, Objeto y Duración

Art. 1° Nombre y naturaleza jurídica.

Ensamble Vocal de Medellín es una Corporación cultural de agrupaciones corales, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, y de nacionalidad colombiana.

Art. 2° Composición.

La agrupación que compone la Corporación Ensamble Vocal de Medellín, es: Ensamble Vocal de Medellín. La Asamblea general podrá crear o admitir otras agrupaciones.

Art. 3° Domicilio.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. En la dirección siguiente: Calle 33 # 81-32, Parroquia de Santa Gema.

Art. 4° Objeto.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín tendrá como objeto la promoción y el fomento la actividad musical, la formación de agrupaciones musicales, la creación de eventos y la promoción, administración y difusión, de programas de carácter educativo y cultural.

Art. 5° Duración.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín durará cincuenta años, o hasta que la Asamblea General así lo determine por voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los Asociados.

CAPÍTULO SEGUNDO: Patrimonio

Art. 6° Patrimonio.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín obtendrá sus fondos de las donaciones oficiales o particulares y de los demás bienes que a cualquier título legítimo obtenga. El patrimonio de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín no podrá destinarse a un fin distinto del expresado en el artículo cuarto.

Art. 7° Actos, operaciones y contratos.

Para el cumplimiento de su objeto, La Corporación Ensamble Vocal de Medellín podrá celebrar todos los actos, operaciones y contratos que fuesen necesarios o convenientes, como:

- a. Depositar dinero a la vista o a término, en entidades financieras.
- b. Dar y recibir dinero en mutuo.
- c. Aceptar herencias, donaciones y legados.
- d. Adquirir, vender o gravar bienes muebles e inmuebles; tomarlos y darlos en arrendamiento.
- e. Desarrollar y comercializar productos culturales.

ORIGINAL

CAPITULO TERCERO: Miembros

Art. 8° Categorías.

Habrán dos categorías de miembros:

- a. Miembros asociados.
- b. Miembros honorarios.

Art. 9° Miembros Asociados.

Tendrán la calidad de asociados todos los firmantes del acta de constitución que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General. Tendrán también la calidad de asociados, los miembros inscritos de las agrupaciones corales que hacen parte de la Corporación.

El Director General podrá nombrar como nuevos asociados a los candidatos que sean propuestos por el Comité de Programas o el Comité de Administración, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General.

Art. 10° Miembros Honorarios.

Tendrán la calidad de miembros honorarios, aquellas personas de reconocida prestancia, que sean designados por la Asamblea o el Director General.

CAPITULO CUARTO: Dirección, Administración y Control

Art. 11° Órganos.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín será administrada y dirigida por una Asamblea General de asociados, y por los siguientes órganos: El Director General, el Comité de Administración, el Comité de Programas, y un Revisor Fiscal y su suplente.

Parágrafo: Existirá además un Consejo de Notables integrado por personalidades del ámbito empresarial, político, cultural y artístico; que respaldará la labor de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín.

Art. 12° Asamblea General:

La Asamblea General de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín, estará integrada por todos los asociados en ejercicio, de cada una de las agrupaciones corales que hagan parte de la organización, o por sus representantes personales debidamente acreditados mediante documento escrito.

Art. 13° Reuniones de la Asamblea:

La Asamblea General deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada año, dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento de la vigencia fiscal, para lo cual se enviará una citación escrita a cada uno de los miembros, con una anticipación de por lo menos diez (10) días calendario, firmada por el Director General. En la convocatoria deberá anunciarse el lugar y el orden del día de la reunión.

La Asamblea General podrá reunirse en forma extraordinaria en cualquier momento, por citación del Director General, del Revisor Fiscal o de un número no inferior al 50% de los asociados, con citación enviada por escrito con antelación de por lo menos diez (10) días calendario. La citación deberá indicar claramente el motivo de la reunión. En las reuniones extraordinarias de la asamblea sólo podrán tratarse los asuntos para los

cuales ella fue citada.

Art. 14°. Presidente y Secretario de la Asamblea:

Actuarán como Presidente de la Asamblea el coordinador del Comité de Administración, y como Secretario la persona que sea designada para el efecto por votación.

El secretario tendrá como responsabilidad producir un documento que relacione la lista de asistentes, la certificación del quórum y todas las resoluciones, acuerdos, votaciones y demás actos de la asamblea. Este documento será el acta de la reunión que deberá quedar consignada en un libro especial, con las firmas del Presidente y Secretario de la reunión.

Art. 15°. Quórum:

El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, estará conformado por la mitad mas uno de los asociados oficialmente registrados, o por sus representantes.

Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea General en sesión ordinaria a la hora señalada en la convocatoria, se procederá a esperar 50 minutos, al cabo de los cuales el quórum será constituido por cualquier número plural de asociados.

Art. 16°. Funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar por votación unánime a los miembros del Consejo de Notables.
- b) Elegir para periodos de un año los miembros de los Comités de Administración y de Programas.
- c) Nombrar un Revisor Fiscal y su suplente, para el período de un año.
- d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín, presentadas por el Comité de Administración, luego de escuchar el informe del Revisor Fiscal.
- e) Aprobar un presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio anual, con base en un plan presentado por el Comité de Administración.
- f) Autorizar la celebración de contratos que igualen o excedan la cuantía correspondiente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Fijar las políticas de desarrollo de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín.
- h) Ordenar la disolución de la Corporación Ensamble Vocal de Medellín.
- i) Reformar estos estatutos.
- j) Las demás que le confieran la ley o estos estatutos.

Art. 17°. Decisiones de la Asamblea:

Todas las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por mayoría de los votos presentes, con excepción de las reformas a estos estatutos y la disolución, que requerirán para su aprobación, el voto favorable de por lo menos, las dos terceras partes de los asociados existentes.

Art. 18°. Director General:

Será una persona de reconocida competencia artística y musical, con experiencia en

formación, dirección y administración coral, y con méritos como compositor y arreglista.

El Director General de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín, será elegido por la Asamblea General para periodos de diez años.

Art. 19°. Funciones del Director General:

- a) Es el representante legal de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín.
- b) Hace parte, por derecho propio, de los Comités de Administración y Programas
- c) Diseña y desarrolla programas para mantener un alto nivel artístico de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín, de acuerdo con las políticas de desarrollo de la organización, fijadas por la Asamblea General.
- d) Propicia condiciones para el estudio, la investigación y el perfeccionamiento musical de los asociados.
- e) Acepta como nuevos asociados a los candidatos propuestos por el Comité de Administración o el Comité de Programas, de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea General.
- f) Mantiene relaciones con organizaciones de carácter cultural y artístico, con el objeto de desarrollar programas de cooperación para el beneficio de la corporación.
- g) Presenta los informes que solicite la Asamblea General, o que le correspondan por estatutos.
- h) Celebra los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la Corporación, conforme a lo dispuesto por estos estatutos.
- i) Nombra apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Corporación, de acuerdo con los presentes estatutos.
- j) Convoca a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, tal como lo establecen los presentes estatutos.
- k) Las demás funciones que señale la ley, las que correspondan a la naturaleza del cargo, y las que les sean asignadas por la Asamblea General o los presentes estatutos.

Art. 20° Comité de Administración.

La Corporación Ensemble Vocal de Medellín tendrá un Comité de Administración, integrado por cinco miembros, elegidos por la Asamblea General, para periodos de un año, y será el responsable de la ejecución de los planes y programas administrativos y financieros de la Corporación Ensemble Vocal de Medellín. Tendrá a su cargo la administración de la Corporación con sujeción a las prescripciones estatutarias y a las decisiones de la Asamblea general.

Art. 21° Funciones del Comité de Administración.

1. Designar un Coordinador del Comité.
2. Planear, reglamentar y evaluar todas las operaciones concernientes al funcionamiento de la Corporación.
3. Dirigir la actividad económica y financiera acordada por la Asamblea y desarrollar las actividades concernientes al manejo de los recursos, de acuerdo con el Director General.

4. Presentar a consideración de la Asamblea general, los presupuestos de rentas, gastos e inversiones para cada vigencia, así como los informes sobre estados financieros de la Corporación.
5. Citar a reuniones de la Asamblea, en la forma señalada por los estatutos.
6. Proponer al Director General candidatos a nuevos asociados, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General.
7. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea o los presentes estatutos.

Art. 22° Comité de Programas.

La Corporación Ensamble Vocal de Medellín tendrá un Comité de Programas integrado por cinco miembros elegidos por la Asamblea General para periodos de un año, y será el responsable de implementar los programas artísticos y académicos de la Corporación.

Art. 23° Funciones del Comité de Programas.

1. Designar un Coordinador del Comité
2. Evaluar los proyectos artísticos desarrollados por el Director General.
3. Estimular el estudio y la investigación y propiciar el perfeccionamiento profesional de los miembros de la Corporación.
4. Planear, organizar, desarrollar y evaluar actividades tendientes a elevar el nivel artístico y cultural de los asociados.
5. Divulgar los programas de actividades artísticas que requiera la corporación.
6. Establecer y mantener relaciones con otras entidades de carácter cultural y artístico, con el objeto de desarrollar programas de intercambio y cooperación.
7. Citar a reuniones de la Asamblea, en la forma señalada por los estatutos.
8. Proponer al Director General candidatos a nuevos asociados, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asamblea General.
8. Ejercer otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea o los presentes estatutos.

Art. 24° Revisor Fiscal:

Actuará como Revisor Fiscal de la Corporación, un Contador Público elegido cada dos años por la Asamblea General. La misma Asamblea designará para igual término, un suplente del Revisor Fiscal, quien asumirá el cargo en caso de ausencias temporales o definitivas del titular.

Art. 27° Funciones del Revisor Fiscal:

- a. Controlar que todas las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, a lo estipulado en estos Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.
- b. Revisar los pagos, los ingresos y las demás operaciones económicas realizadas por la Corporación.
- c. Supervisar el sistema de contabilidad de la Corporación y firmar los balances en señal de aprobación, cuando así lo considere aceptable.

- d. Informar a la Asamblea General sobre el examen de las cuentas y de los actos administrativos de la Corporación.
- e. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por la Ley, la Asamblea General o los presentes estatutos.

CAPÍTULO CUARTO: Disolución y Liquidación

Art. 28° Disolución:

La Corporación se disolverá por las causas que la Ley establece para la extinción de esta clase de instituciones o por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados existentes. La Corporación se disolverá también cuando su personería jurídica sea cancelada por la autoridad competente.

Art. 29° Liquidador:

Cuando sea decretada la disolución de la Corporación, ya sea por decisión de la Asamblea General o por cancelación de la personería jurídica, la Asamblea General deberá proceder a elegir un Liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo por parte de la Asamblea General, actuará como liquidador el representante legal de la Corporación. Si no existiere un representante legal inscrito, actuará como tal, la persona que sea designada por la autoridad competente.

Art. 30° Avisos de liquidación:

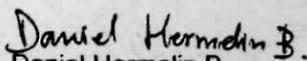
Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador designado publicará tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de por lo menos quince días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

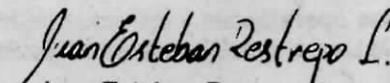
Art. 31° Procedimiento de liquidación:

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, este se distribuirá de la siguiente forma: 30% de los bienes de la Corporación, será entregado a la Fundación Medellín Cultural. El 35% para la Corporación Fomento de la Música y el 35% para la fundación Orquesta Filarmónica de Medellín.

Estos Estatutos fueron aprobados por la Asamblea de constitución, celebrada en Medellín, el día 27 de noviembre del año 2002.


Daniel Hermelin B.
Presidente


Juan Esteban Restrepo L.
Secretario

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
 LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO
 (Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No. 00026617

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

JORGE H ARANGO

A favor de

NOHAY

Origen Dcto.

ACTA

Clase No. Documento

Acta

AÑO MES DIA

2003/02/19

Fecha Dcto.

2002/11/27

Radicado No.

002109

C.C NIT.

X

C.C NIT.

X

Numero

NOHAYA

Numero

NOHAY

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

3122379

Actos Sujeto de Registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio Estampillas

CONST DE SOC. SIN CUANTIA

P-P

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEG

P-P

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

P-P

NOM CONSEJO DE ADMON

P-P

Total Bases Gravables

CAMARA DE COMERCIO
 DE MEDELLIN
 PARA ANTIOQUIA
 19 FEB 2003

2756524

19 FEB. 2003

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y Ent. Ofic

0-0 : Entre Entidades Oficiales

Total por Concepto de Impuesto

177,200

IMPUESTO REGISTRO CAMARA COMER

INTERESES POR MORA

4,400

PERIODOS MORA: 1

Fecha Limite de Pago

2003/02/27

TOTAL A PAGAR:

\$181,600

Valor en Letras

CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS

Nombre de quien liquida:

CAMARA02 MARIA EUGENIA GOMEZ

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la Sede Centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia